



ACUERDO No. CSJATA16-331  
Martes, 27 de diciembre de 2016

**(Magistrado Ponente: Dr. JUAN DAVID MORALES BARBOSA)**

Por medio del cual se concede un permiso a la Doctora VICKY MARÍA ROSALES PERTUZ, en su condición de Secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad – Atlántico, para pernoctar fuera de la sede del recinto judicial.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 101, numeral 11, de la ley 270 de 1996, establece, entre las funciones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, vigilar que los Magistrados y Jueces residan en el lugar que les corresponde, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que la Doctora VICKY MARÍA ROSALES PERTUZ, en su condición de Secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad – Atlántico, mediante oficio sin número recibido por la secretaria de esta Sala Administrativa el día 15 de Diciembre de 2016, al cual le fue asignado el radicado interno EXTCSJAT16-3336, solicitó permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad – Atlántico, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 270 de 1996.

Por lo que solicita se le permita pernoctar por fuera de su sede laboral en la ciudad de Barranquilla, en atención a que tiene su residencia en dicho Municipio y por razones familiares.

Que esta Sala, analizando los motivos expuestos por el empleado judicial, en reunión ordinaria de la fecha acordó acceder a lo pedido, por considerarlo razonable, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la Doctora VICKY MARÍA ROSALES PERTUZ, en su condición de Secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad – Atlántico, para residir en el Municipio de Barranquilla – Atlántico, cuya distancia en relación con el municipio donde funge como Secretaria es de 17 km, tiempo estimado en viaje de 35 minutos, condicionando, lo anterior, al cumplimiento estricto del horario de trabajo.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: (95) 3410135. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

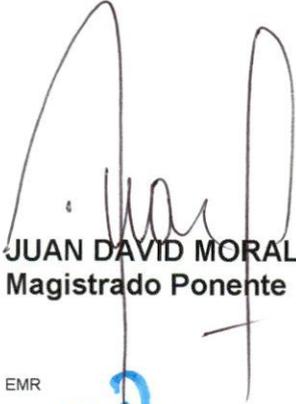


*Quin*

Acuerdo Hoja No. 2

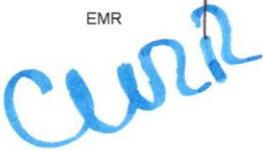
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Veintisiete (27) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).



**JUAN DAVID MORALES BARBOSA**  
Magistrado Ponente

EMR



**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA EXPOSITO VÉLEZ**  
Magistrada